CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 3598 DE 2026
Proceso de Selección Modalidad Mínima Cuantía No. MC-49-MET-2026

Señores:
MULTISERVICIOS PH SAS
NIT: 901457485-9
R/L: MARIA EUGENIA HERRERA MORENO
C.C. No. 40.384.588 de Villavicencio - Meta
Dirección: CALLE 47 N. 35A-27
Ciudad: Villavicencio
Teléfono/Móvil: 3208856490
Correo Electrónico: gerenciamultiserviciosph.sas@gmail.com

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-49-MET-2026**

Entre los suscritos a saber **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N°1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, **MULTISERVICIOS PH SAS**, identificado con NIT: 901457485-9, representada legalmente por MARIA EUGENIA HERRERA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.384.588 de Villavicencio - Meta, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación: rTQWR9KxPH de fecha: 30 junio 2026 a las 11:37:16, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. MC-49-MET-2026**.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"2614-2-PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES EN LA DIRECCION TERRITORIAL META".**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($10.291.000)**, incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato, conforme la PROPUESTA integral del presente negocio jurídico:

ITEM	DESCRIPCIÓN		MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	Realizar diagnóstico general y específico del ascensor, incluyendo la inspección y verificación de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y demás componentes de funcionamiento del equipo, con suministro de mano de obra calificada, ejecución de pruebas operativas, puesta en marcha, bloqueo y desbloqueo previo a su entrada en operación, así como todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y condiciones seguras de operación. El servicio deberá incluir, entre otros, pintado de foso, cambio de finales de carrera, reemplazo de acrílico de techo, cambio de luminarias dañadas, reparación del sistema de autorrescate y revisión y reparación del kit de emergencia.		UNIDAD	1	$ 2.797.899,16
2	Ejecutar mantenimiento preventivo mensual del ascensor, incluyendo mano de obra, limpieza general de cabina, foso y componentes del sistema, ajuste y calibración de poleas, sistema mecánico, bandas de freno, escobillas, revisión general del sistema eléctrico, lubricación de partes móviles y demás actividades necesarias para garantizar una operación continua, segura y suave del equipo.	Nota: El contratista deberá prestar servicio de atención de emergencias y soporte técnico las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7). Asimismo, deberá realizar el acompañamiento técnico previo y durante la visita de inspección para la obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, expedida por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, incluyendo las verificaciones, ajustes y adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por la citada norma.	UNIDAD	1	$ 2.900.000,00
3	Realizar inspección, revisión y verificación del punto de anclaje instalado sobre la cabina del ascensor, incluyendo evaluación de condiciones mecánicas, estructurales y de seguridad, ajuste de elementos de fijación, verificación de resistencia y operatividad, así como las adecuaciones menores y mantenimientos preventivos o correctivos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 y las condiciones seguras para labores de mantenimiento e inspección.		UNIDAD	1	$ 2.950.000,00
				SUBTOTAL	$ 8.647.899,16
				IVA	$ 1.643.100,84
				VALOR TOTAL	$ 10.291.000,00

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, invitación pública, documentos previos y ANEXO 2 – Aceptación de especificaciones técnicas y experiencia, así:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO **Se proyecta en cumplimiento del artículo 2.2.1.21.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**
Productos de uso final
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
Servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo de ascensores
DESCRIPCIÓN
El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Dirección Territorial Meta, requiere para su adecuado funcionamiento contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores instalados en sus instalaciones, con el fin de garantizar su óptimo estado de operación, seguridad, funcionalidad y continuidad en el servicio de transporte vertical para funcionarios y usuarios. El servicio incluye, entre otros, los siguientes aspectos: • Mantenimiento preventivo periódico de los ascensores. • Mantenimiento correctivo y atención de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas. • Revisión, ajuste, lubricación y calibración de los componentes del sistema de elevación. • Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, alarma, puertas, nivelación y control. • Suministro e instalación de repuestos menores requeridos para el normal funcionamiento de los equipos, cuando aplique. • Elaboración de informes técnicos y registro de las actividades realizadas Los mantenimientos deberán realizarse a todo costo, incluyendo mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

<table>
<tr><th colspan="5">Prestación de servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo de ascensores en la Dirección Territorial Meta</th></tr>
<tr><th>No.</th><th colspan="2">DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">Realizar diagnóstico general y específico del ascensor, incluyendo la inspección y verificación de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y demás componentes de funcionamiento del equipo, con suministro de mano de obra calificada, ejecución de pruebas operativas, puesta en marcha, bloqueo y desbloqueo previo a su entrada en operación, así como todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y condiciones seguras de operación. El servicio deberá incluir, entre otros, pintado de foso, cambio de finales de carrera, reemplazo de acrílico de techo, cambio de luminarias dañadas, reparación del sistema de autorrescate y revisión y reparación del kit de emergencia.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Ejecutar mantenimiento preventivo mensual del ascensor, incluyendo mano de obra, limpieza general de cabina, foso y componentes del sistema, ajuste y calibración de poleas, sistema mecánico, bandas de freno, escobillas, revisión general del sistema eléctrico, lubricación de partes móviles y demás actividades necesarias para garantizar una operación continua, segura y suave del equipo.</td><td rowspan="2">Nota: El contratista deberá prestar servicio de atención de emergencias y soporte técnico las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7). Asimismo, deberá realizar el acompañamiento técnico previo y durante la visita de inspección para la obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, expedida por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, incluyendo las verificaciones, ajustes y adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por la citada norma.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Realizar inspección, revisión y verificación del punto de anclaje instalado sobre la cabina del ascensor, incluyendo evaluación de condiciones mecánicas, estructurales y de seguridad, ajuste de elementos de fijación, verificación de resistencia y operatividad, así como las adecuaciones menores y mantenimientos preventivos o correctivos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 y las condiciones seguras para labores de mantenimiento e inspección.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista en un único pago del 100 % el valor del contrato, valor que se tomará como referencia de la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a los que haya lugar, mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de contratista.
2. Factura Electrónica cuando aplique, según el Artículo 7 de la Resolución 000165 de 2023, todo responsable de facturar, deberá hacerlo electrónicamente.
3. Acta de supervisión sobre la prestación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor.
4. Documentos que acrediten que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (teniendo en cuenta su constitución y presentación, ya sea como persona natural y/o jurídica) suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.
5. Registro Único Tributario – RUT.
6. Certificación Bancaria.
7. Documento con la información para registro de declaración juramentada y usos presupuestales 2025, debidamente diligenciado, en caso de que aplique.
8. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago que se genere constituye una obligación para las partes, por una parte, la Entidad deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el mismo y por otra el contratista deberá presentar la cuenta de cobro de forma oportuna de acuerdo a la forma de pago pactada y con la presentación de los documentos requeridos para tal. La omisión reiterada e injustificada de dicha obligación podrá constituir un posible incumplimiento, incluso después del vencimiento del plazo pactado, teniendo en cuenta que las obligaciones contractuales no se extinguen automáticamente por el paso del tiempo.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la sede del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, ubicado en la en la carrera 33 No. 24 – 101 Barrio San Benito de la ciudad de Villavicencio – Meta.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de cuarenta y tres (43) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin que se exceda en todo caso del treinta (30) de noviembre de 2026.

NOTA: Lo anterior en virtud del decreto 111 de 1996 en el artículo 12) se establece los principios de planificación, anualidad y en el artículo 14 reza "(…) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10) (…)"

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DEL IGAC:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del

daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. (cuando aplique)
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica)
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (aplica para personas jurídicas).

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, ejecutando las reparaciones, obras y mantenimientos de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios unitarios fijos contenidos los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.
2. Responder integralmente por la idoneidad, estabilidad, seguridad y calidad en las reparaciones, obras y mantenimientos asignados, lo cual deberá realizar ajustado a las buenas prácticas de mantenimiento de uso común para estos casos de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento de las obras de mantenimiento.
3. Suministrar e instalar los equipos piezas y equipos contemplados en las condiciones técnicas de acuerda a las especificaciones técnicas allí definidas.

4. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del supervisor del contrato. En todo caso el contratista podrá subcontratar las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado para el desarrollo del objeto contractual de que tratan estos estudios previos, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo de este.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte y puesta en sitio del inmueble a intervenir, de los materiales, equipos, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución contractual.
6. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
7. Tener la capacidad técnica y el personal idóneo para atender las obras de forma simultánea, según la necesidad.
8. Cumplir estrictamente con las exigencias para la construcción y ejecución de obras civiles del "reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10)".
9. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato debiendo realizar una capacitación al personal designado para la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a las buenas prácticas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales, necesarias para no poner en peligro la integridad de los ocupantes del inmueble, a terceros o al personal utilizado para la correcta reparación, obra o mantenimiento solicitado.
11. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme los estándares exigidos. Los supervisores del contrato, no aprobará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
12. Ejecutar las actividades de obra y adecuaciones en el horario indicado por los supervisores del contrato o de conformidad con las normas de la propiedad horizontal de los inmuebles a intervenir. (Cuando aplique).
13. Señalizar las áreas que se van a intervenir así mismo disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo el mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan deteriorar, garantizando su conservación.
14. Mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios, los cuales deberán cumplir con todas las normas referentes a seguridad industrial y salud laboral que contemple la ley colombiana.
15. Diagnósticos a entregar por parte del contratista:
15.1 Condiciones iniciales del establecimiento: El Contratista se compromete a realizar un diagnóstico detallado de las condiciones en las que recibe del sistema de red de alarma contra incendios por parte del Contratante. Dicho diagnóstico incluirá una evaluación exhaustiva de todos los componentes y sistemas relevantes del mismo, identificando cualquier daño, defecto o necesidad de reparación.
15.2 Condiciones de la entrega: Asimismo, el Contratista se compromete a realizar un nuevo diagnóstico al momento de entregar el sistema de red de alarma contra incendios reparados al Contratante. Este segundo diagnóstico verificará las condiciones en las que se encuentra sistema después de haber realizado los servicios de mantenimiento y

reparación, asegurándose de que se hayan corregido adecuadamente todas las fallas y se hayan cumplido las solicitudes del IGAC.
15.3 Informe Detallado Final: El Contratista proporcionará al IGAC un informe detallado de los resultados de ambos diagnósticos, describiendo los hallazgos específicos y las acciones tomadas. El informe incluirá fotografías o documentación visual cuando sea necesario para respaldar los resultados.
15.4 Certificación del sistema: El Contratista deberá gestionar y obtener, a su costo, la certificación expedida por la autoridad, organismo o entidad competente, según corresponda, en la que se acredite que el sistema de red contra incendios de la Dirección Territorial Meta cumple con las condiciones técnicas, de seguridad y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable. La certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con los demás soportes y documentos que acrediten las actividades ejecutadas durante el mantenimiento preventivo y correctivo.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍA: el presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Por el (10%) del valor total del contrato incluido IVA, Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.
2. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el (5%) del valor total del contrato incluido IVA, por el término de vigencia del contrato y tres años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el (20%) del valor total del contrato incluido IVA, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Por el (20%) del valor total del contrato incluido IVA, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y un (1) año más.

CONDICIONES PARA EL TOMADOR: Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLAUSULA NOVENA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 15026, de fecha 02/02/2026.

CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL: el contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: terminaciones unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: el Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones

emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESIÓN: el Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: el contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **AUXILIAR DE CATASTRO CÓDIGO 3110, GRADO 9** de la Dirección Territorial Meta que actualmente es desempeñado por el funcionario **CRISTIAN JAVIER ZAPATA CAGUA**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación de la supervisora, comunicando su decisión por escrito a la supervisora designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección **Modalidad Mínima Cuantía No. MC-49-MET-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. En su calidad de Director Territorial y Ordenador del Gasto.

En su calidad de Director Territorial y Ordenador del Gasto.

JAIRO ALEXIS FRÍAS PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Karen Yajaira González Herrán, abogada contratista.
Aprobó: Clara Ruth Garnica Yate, profesional Especializado grado 13.